

33. AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL FAMILIA EN MOVIMIENTO

AL SER VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA INICIALMENTE POR LA AGRUPACIÓN, SE OBSERVÓ QUE LAS CIFRAS RELACIONADAS EN LOS FORMATOS "FUC" NO COINCIDÍAN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

| CONCEPTO | 1ER SEMESTRE | | 2DO SEMESTRE | | TOTAL | |
|-----------------------------------|---|---|---|---|---|-------------------------------------|
| | IMPORTE REPORTADO EN EL FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" (1) | IMPORTE TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2) | IMPORTE REPORTADO EN EL FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" (3) | IMPORTE TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4) | IMPORTE REPORTADO EN EL FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" (1)+(3) | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)+(4) |
| EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA | \$0.00 | \$0.00 | \$2,350,000.00 | \$0.00 | \$2,350,000.00 | \$0.00 |
| TAREAS EDITORIALES | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| DOCUMENTACIÓN ADICIONAL | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 391,983.74 | 0.00 | 391,983.74 |
| TOTAL | \$0.00 | \$0.00 | \$2,350,000.00 | \$391,983.74 | \$2,350,000.00 | \$391,983.74 |

POR LO ANTES EXPUESTO, FUE IMPORTANTE HACER MENCIÓN QUE EL MONTO REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" Y EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEBÍAN COINCIDIR, POR LO QUE LA AGRUPACIÓN DEBERÍA EFECTUAR LAS CORRECCIONES PERTINENTES CON LA FINALIDAD DE MOSTRAR LAS MISMAS CIFRAS.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/071/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 5 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ UNA SERIE DE ACLARACIONES Y CORRECCIONES. DE SU VERIFICACIÓN SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

| CONCEPTO | 1ER SEMESTRE | | 2DO SEMESTRE | | TOTAL | |
|---|---|---|---|---|---|-------------------------------------|
| | IMPORTE REPORTADO EN EL FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" (1) | IMPORTE TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2) | IMPORTE REPORTADO EN EL FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" (3) | IMPORTE TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4) | IMPORTE REPORTADO EN EL FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" (1)+(3) | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)+(4) |
| EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA | \$0.00 | \$0.00 | \$235,000.00 | \$235,000.00 | \$235,000.00 | \$235,000.00 |
| INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICO Y POLÍTICA | 0.00 | 0.00 | 63,900.00 | 63,900.00 | 63,900.00 | 63,900.00 |
| TAREAS EDITORIALES | 0.00 | 0.00 | 50,000.00 | 50,000.00 | 50,000.00 | 50,000.00 |
| GASTOS INDIRECTOS | 0.00 | 0.00 | 5,912.28 | 5,912.28 | 5,912.28 | 5,912.28 |
| TOTAL | \$0.00 | \$0.00 | \$354,812.28 | \$354,812.28 | \$354,812.28 | \$354,812.28 |

POR LO ANTERIOR, AL COINCIDIR LO REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SE CONSIDERÓ SUBSANADA LA OBSERVACIÓN.

CONVIENE ACLARAR QUE MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/071/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA, SE LE

SOLICITÓ QUE PRESENTARA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES, COPIA DE LOS CHEQUES, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHS CHEQUES FUERON COBRADOS, ADEMÁS DE QUE PRESENTARA LAS FOTOGRAFÍAS QUE REFLEJARAN QUE LOS EVENTOS FUERON REALIZADOS.

MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 5 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ NUEVOS FORMATOS "FUC" CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y EVIDENCIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

| NUMERO DE EVENTO | NOMBRE DEL EVENTO | GASTO NO VINCULADO |
|------------------|--|---------------------|
| | | SIN COPIA DE CHEQUE |
| 001 | CURSO DE CAPACITACIÓN POLITICA, "JUSTICIA SOCIAL". | \$23,500.00 |
| 002 | CURSO DE CAPACITACIÓN POLITICA, "JUSTICIA SOCIAL". | 23,500.00 |
| 003 | CURSO DE CAPACITACIÓN POLITICA, "JUSTICIA SOCIAL". | 23,500.00 |
| 004 | CURSO DE CAPACITACIÓN POLITICA, "JUSTICIA SOCIAL". | 23,500.00 |
| 005 | CURSO DE CAPACITACIÓN POLITICA, "JUSTICIA SOCIAL". | 23,500.00 |
| 006 | CURSO DE CAPACITACIÓN POLITICA, "JUSTICIA SOCIAL". | 23,500.00 |
| 007 | CURSO DE CAPACITACIÓN POLITICA, "JUSTICIA SOCIAL". | 23,500.00 |
| 008 | CURSO DE CAPACITACIÓN POLITICA, "JUSTICIA SOCIAL". | 23,500.00 |
| 009 | CURSO DE CAPACITACIÓN POLITICA, "JUSTICIA SOCIAL". | 23,500.00 |
| 010 | CURSO DE CAPACITACIÓN POLITICA, "JUSTICIA SOCIAL". | 23,500.00 |
| TOTAL | | \$235,000.00 |

CABE SEÑALAR QUE LOS GASTOS ANTES CITADOS, INICIALMENTE CORRESPONDÍAN A UN RECIBO PRESENTADO EN UNA HOJA MEMBRETEADA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, QUE NO REUNÍA LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS FISCALES. A CONTINUACIÓN SE SEÑALA EL GASTO EN COMENTO:

| NÚMERO DE RECIBO | FECHA | A NOMBRE DE: | CONCEPTO | IMPORTE |
|------------------|----------|--------------------------------------|--|--------------|
| SIN NUMERO | 05-03-02 | ASOCIACION CULTURA DEMOCRÁTICA, A.C. | ANTICIPO PARA LA ELABORACION, DISEÑO Y REALIZACIÓN DE PROYECTO ANUAL | \$235,000.00 |

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA DOCUMENTACIÓN EN ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES, O EN SU CASO, LAS ACLARACIONES QUE A SU DERECHO CONVINIERA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO CITADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ASÍ COMO CON EL ARTÍCULO 29-A, FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VIII DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

AUNADO A LO ANTERIOR, DICHO EGRESO SE DEBIÓ CUBRIR MEDIANTE CHEQUE INDIVIDUAL, TODA VEZ QUE REBASABA LOS 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, LO QUE EQUIVALÍA A \$4,215.00.

SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO PROPORCIONÓ COPIA DEL CHEQUE CON EL CUAL FUE CUBIERTO DICHO GASTO.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA COPIA DE LOS CHEQUES CON LOS QUE SE PAGÓ DICHO GASTO, ASÍ COMO COPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DONDE SE REFLEJARA QUE LOS CHEQUES FUERON COBRADOS POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5.4 Y 7.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 5.4

“... CADA COMPROBANTE DE GASTO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LAS COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA AGRUPACIÓN DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO. LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACIÓN POR MÁS DE 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERÁN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. TRATÁNDOSE DE GASTOS EFECTUADOS POR UN MONTO MENOR AL SEÑALADO, LOS MISMOS PODRÁN PAGARSE EN EFECTIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

(...)”.

ARTÍCULO 7.3

“EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN PODRÁ SOLICITAR A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CORRESPONDIENTE ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONALES, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO”.

LA SOLICITUD ANTERIOR LE FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/071/03 DE FECHA 19 DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 5 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACIÓN DIO CONTESTACIÓN AL OFICIO EN COMENTO Y PRESENTÓ LA FACTURA No. 41 POR UN IMPORTE DE \$235,000.00, A NOMBRE DEL PROVEEDOR “ASOCIACIÓN CULTURA DEMOCRÁTICA, A.C.”.

EN RELACIÓN A LA COPIA DE CHEQUE, LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ UNA COPIA DE CHEQUE POR UN IMPORTE DE \$85,000.00, EL CUAL SE EXPIDIÓ A NOMBRE DE GUSTAVO ABEL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ, POR LO TANTO NO FUE POSIBLE A LA AUTORIDAD VINCULARLO CON EL IMPORTE DE LA FACTURA PRESENTADA COMO DOCUMENTACIÓN SOPORTE, YA QUE LA NORMA ES CLARA AL ESTABLECER QUE LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACIÓN POR MÁS DE 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES EN EL DISTRITO FEDERAL DEBERÁN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUES NOMINATIVOS A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACIÓN SE

CONSIDERÓ NO SUBSANADA AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL IMPORTE DE \$235,000.00, SE CONSIDERÓ UN GASTO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$63,900.00, EL CUAL SE INTEGRÓ COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

| NO.DE EVENTO | CONCEPTO | GASTOS DIRECTOS |
|---------------------|--|------------------------|
| 1 | ANÁLISIS Y RECONSTRUCCIÓN DE LA CRITICA DE LA TEORÍA PARTICIPATIVA | \$34,500.00 |
| 2 | ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES | 29,400.00 |
| TOTAL | | \$63,900.00 |

LOS GASTOS ANTES CITADOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TAREAS.

TAREAS EDITORIALES

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$50,000.00, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRÓ COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

| NUMERO DE EVENTO | CONCEPTO | GASTO NO VINCULADO |
|-------------------------|---|--|
| | | SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA |
| UNICO | IMPRESIÓN DE 2,000 BOLETINES MENSUALES Y 1,000 REVISTAS TRIMESTRALES. | \$50,000.00 |

AUNADO A LO ANTERIOR, LA AGRUPACIÓN NO PRESENTÓ COPIA DEL CHEQUE CON EL CUAL FUE CUBIERTO EL GASTO.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, ASÍ COMO COPIA DE LOS CHEQUES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5.4 Y 7.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/121/02 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2002, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EN LA MISMA FECHA.

AÚN CUANDO LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ UN ESCRITO DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2002, NO DIO CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE LA AUTORIDAD.

SIN EMBARGO, DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA, SE OBSERVÓ QUE LA AGRUPACIÓN ELIMINÓ EL FORMATO "FUC" DEL PRIMER SEMESTRE, POR TAL RAZÓN, SE LE SOLICITÓ QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES QUE PROCEDIERAN.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO N. STCPPPR/071/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EN LA MISMA FECHA.

MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 5 DE MARZO DE 2003 LA AGRUPACIÓN DIO CONTESTACIÓN MANIFESTANDO LO SIGUIENTE:

“SE REPONE EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE LA (SIC) FUC CORRESPONDIENTE LA COPIA DE CHEQUE RESPECTIVO POR UN MONTO DE \$50,000.00 Y SE ANEXA LA FACTURA 0045 DE GIORGIO RICCI COMUNICACIÓN QUE DETALLA LA IMPRESIÓN DE BOLETINES Y REVISTAS QUE SE SEÑALAN COMO UN LEGAJO QUE CONTIENE POR SEPARADO LAS MUESTRAS DE TAREAS EDITORIALES Y QUE CORRESPONDEN PUNTUALMENTE A LO QUE SE SEÑALA EN EL FUC DE REFERENCIA”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTÓ LA COPIA DEL CHEQUE CON EL CUAL FUE PAGADO EL GASTO SEÑALADO, YA QUE SOLO PRESENTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

| DOCUMENTO | NO. | FECHA | EXPEDIDO A NOMBRE DE: | CONCEPTO | IMPORTE | OBSERVACIÓN |
|---|-------------|-----------|----------------------------|--|-------------|---|
| FACTURA | 045 | 19-FEB-02 | FAMILIA EN MOVIMIENTO | 12 MIL IMPRESOS DE BOLETÍN MENSUAL Y 8 MIL IMPRESOS DE REVISTA TRIMESTRAL | \$50,000.00 | |
| ORDEN DE CARGO DEL BANCO SANTANDER MEXICANO | SEC 1214656 | 19-FEB-02 | SIN NOMBRE | VENTA DE CHEQUE DE CAJA | \$50,000.00 | NO ESPECIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE DEL BANCO |
| PÓLIZA CHEQUE (DE PAPELERÍA FORMATA F 1013) | 3 | 19-FEB-02 | JORGE ADRIÁN RAMOS SÁNCHEZ | ELABORACIÓN DE 12 MIL BOLETINES (DE ENERO A DICIEMBRE) Y 8,000 REVISTAS TRIMESTRALES | 50,000.00 | NO ESPECIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE |

POR LO ANTES EXPUESTO, EL IMPORTE DE \$50,000.00, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO AL INCUMPLIR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO.

ADICIONALMENTE, CABE ACLARAR QUE CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2002, LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN ADICIONAL POR UN IMPORTE DE \$149,230.35, LA CUAL NO ESTABA RELACIONADA EN LOS FORMATOS “FUC”. DE SU REVISIÓN, SE LOCALIZARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

| DOCUMENTO | NO. | FECHA | EXPEDIDO A NOMBRE DE: | CONCEPTO | IMPORTE | OBSERVACIÓN |
|---|-------------|-----------|---|---|-------------|--|
| FACTURA | 153 | 19-FEB-02 | MERCED YOLANDA CASALES “CAMY IMPRESORES” | IMPRESIÓN DE 12,000 BOLETINES MENSUALES Y 8,000 REVISTAS TRIMESTRALES | | |
| ORDEN DE CARGO DEL BANCO SANTANDER MEXICANO | SEC 1214656 | 19-FEB-02 | SIN NOMBRE | VENTA DE CHEQUE DE CAJA | \$50,000.00 | NO ESPECIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE DEL BANCO |
| PÓLIZA DE CHEQUE (DE PAPELERÍA FORMITEC P 04) | 3 | 19-FEB-02 | CAMY IMPRESORES | IMPRESIÓN DE BOLETINES DE ENERO A DICIEMBRE (12,000) Y REVISTAS TRIMESTRALES (8,000) DEL AÑO 2002 | \$50,000.00 | |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | S/N | 19-FEB-02 | CELEBRADO ENTRE LA AGRUPACIÓN FAMILIA EN MOVIMIENTO Y CAMY IMPRESORES | ELABORAR 12,000 BOLETINES MENSUALES DE LA AGRUPACIÓN, ASÍ COMO 2,000 TRIMESTRALES | \$80,000.00 | EL CONTRATANTE, PAGARÍA LA CANTIDAD DE \$80,000.00 Y SE COMPROMETÍA A PAGAR MEDIANTE CHEQUE A FAVOR DE CAMY IMPRESORES |

EN CONSECUENCIA, SE INFORMÓ A LA AGRUPACIÓN QUE DICHA FACTURA NO TENDRÍA VALIDES PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN SI NO LA PRESENTABA EN SU RESPECTIVO FORMATO ÚNICO DE COMPROBACIÓN "FUC", TAL COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 5.1, 5.2 Y 5.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

ASIMISMO, SE NOTIFICÓ A LA AGRUPACIÓN QUE NO SE LOCALIZÓ COPIA DEL CHEQUE CON EL QUE SE PAGÓ EL IMPORTE DE \$50,000.00. POR LO ANTERIOR SE LE SOLICITÓ QUE PRESENTARA COPIA DEL CHEQUE CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

LO ANTES CITADO FUE COMUNICADO A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/071/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EN LA MISMA FECHA.

MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 5 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACIÓN DIO CONTESTACIÓN AL OFICIO CITADO, SIN EMBARGO, LA FACTURA ANTES SEÑALADA YA NO FUE PRESENTADA.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, MEDIANTE OFICIO NO. STCFRPAP/306/03 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2003, SE SOLICITÓ AL PROVEEDOR MERCED YOLANDA CASALES QUE RATIFICARA LAS OPERACIONES AMPARADAS EN LA FACTURA ANTES SEÑALADA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2003, EL CITADO PROVEEDOR MANIFESTÓ LO QUE A LA LETRA DICE:

"...SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA INFORMACIÓN A LA QUE HACEN REFERENCIA SOBRE LA FACTURA No. 153 CON MONTO DE % (SIC) 50,000.00 ES FALSA.

NUESTRA FACTURA CON FOLIO 153 FUE EXPEDIDA EL DÍA 18 DE ENERO DE 2002 AL SR. B. JAIME DEL VILLAR CICERO CON UN IMPORTE TOTAL DE \$460.00..."

POR LO ANTES EXPUESTO, ESTE CONSEJO GENERAL INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA DAR VISTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR LO QUE RESULTE DE LO DECLARADO POR EL PROVEEDOR MERCED YOLANDA CASALES SOBRE LA PROBABLE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS POR PARTE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA FAMILIA EN MOVIMIENTO.

ASIMISMO, ESTE CONSEJO GENERAL INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA DAR VISTA A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, PARA QUE CONSIDERE E INTEGRE LO DECLARADO POR EL CITADO PROVEEDOR DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL INFORME ANUAL QUE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA FAMILIA EN MOVIMIENTO LE PRESENTÓ EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 35, PÁRRAFOS 11 Y 12, ASÍ COMO EL 49-A,

PÁRRAFO 1, INCISO a), FRACCIONES I Y II DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

GASTOS INDIRECTOS

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$5,912.18, EL CUAL SE INTEGRÓ COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

| CONCEPTO | GASTOS INDIRECTOS |
|--------------|-------------------|
| Papelera | \$2,680.12 |
| Mensajería | 1,163.16 |
| Luz | 1,084.00 |
| Teléfono | 897.00 |
| Taxi | 88.00 |
| TOTAL | \$5,912.28 |

POR LO QUE RESPECTA A LA COLUMNA “GASTOS INDIRECTOS” POR UN IMPORTE DE \$5,912.18, SE CONSIDERÓ QUE FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS QUE NO SE VINCULABAN CON UNA ACTIVIDAD EN PARTICULAR, PERO SI EN LO GENERAL CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

ADICIONALMENTE, LA AGRUPACIÓN OMITIÓ PRESENTAR LAS COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LOS MESES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

| BANCO | CUENTA | PERIODO SOLICITADO |
|------------------------|-----------|---|
| SCOTIABANK INVERLAT | 101889788 | ENERO, FEBRERO, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE. |

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA COPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA SEÑALADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5.4 Y 7.3 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE SEÑALAN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 5.4

“... CADA COMPROBANTE DE GASTO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LAS COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA AGRUPACIÓN DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO...”.

ARTÍCULO 7.3

“EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN PODRÁ SOLICITAR A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CORRESPONDIENTE ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONALES, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO”.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/071/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 5 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“CON RELACIÓN A LA CUENTA BANCARIA NO. 101889788 DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT SE ANEXAN LOS ESTADOS DE CUENTA DE CUENTA DE DICIEMBRE – ENERO, ENERO – FEBRERO Y FEBRERO – MARZO. NO PRESENTAMOS ESTADOS DE CUENTA DE MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2002 EN VIRTUD DE QUE A PARTIR DEL DÍA 1 DE FEBRERO SE CANCELO LA CUENTA SEÑALADA PARA OPERAR CON EN BANCO SANTANDER DEL CUAL SE ANEXAN LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, FALTANDO EL ESTADO DE CUENTA DEL MES DE JUNIO PORQUE LA CUENTA NO TENÍA FONDOS. APARECIENDO EL REGISTRO DE LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE DEBIÓ PRESENTAR LA CARTA DE CANCELACIÓN DIRIGIDA A LA INSTITUCIÓN BANCARIA CON EL ACUSE DE RECIBO DE LA MISMA. POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACIÓN SE CONSIDERÓ NO SUBSANADA AL INCUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5.4 Y 7.3 DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON BASE EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL “FAMILIA EN MOVIMIENTO”, LAS CIFRAS FINALES QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 3.2, 3.3 Y 7.6 DEL CITADO REGLAMENTO SE ENCUENTRAN CLASIFICADAS EN GASTOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

| CONCEPTO | IMPORTE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS | GASTOS DIRECTOS | GASTOS INDIRECTOS | GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO |
|---|---------------------------------------|--------------------|-------------------|--|
| EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA | \$235,000.00 | | | \$235,000.00 |
| INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA | 63,900.00 | \$63,900.00 | | |
| TAREAS EDITORIALES | 50,000.00 | | | 50,000.00 |
| GASTOS INDIRECTOS | 5,912.28 | | \$5,912.28 | |
| TOTAL | \$354,812.28 | \$63,900.00 | \$5,912.28 | \$285,000.00 |

SIN EMBARGO, AL ANALIZAR EL IMPORTE DE LOS GASTOS REALIZADOS EN LOS RUBROS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO DE TAREAS EDITORIALES, SE OBSERVÓ QUE LA AGRUPACIÓN NO SE SUJETÓ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9.3 DEL CITADO REGLAMENTO, QUE A LA LETRA SEÑALA:

“NINGUNA DE LAS TRES ACTIVIDADES A QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 2 DEL PRESENTE REGLAMENTO, PODRÁ CONCENTRAR MÁS DEL 66% DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA. SI LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL REBASARA EL PORCENTAJE ANTERIORMENTE PREVISTO, SÓLO EL 66% SERÁ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO”.

POR LO TANTO, UNA VEZ DETERMINADOS LOS GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, SE APLICA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUEDANDO LAS CIFRAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

| ACTIVIDAD | GASTOS DIRECTOS | GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO | NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO |
|---|-----------------|---------------------------------------|-----------------------------------|
| INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLÍTICA | \$63,900.00 | \$42,174.00 | \$21,726.00 |